



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 892-2023-MDCH/GM**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de octubre del 2023.

**VISTO:** Orden de Servicio N° 2785-2022, de fecha 23 de noviembre del 2022; informe N° 0832-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 14 de abril del 2023; informe N° 536-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 19 de septiembre del 2023; informe N° 853-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 20 de septiembre del 2023; informe legal N° 076-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 27 de septiembre del 2023, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista MAMANI CCOA PARCO DEMETRIO con RUC: 10437040520 por mora en la prestación conforme a la Orden de Servicio N° 2785-2022, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, **Artículo Primero, literal C), numeral 15°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar y desaprobar todo lo permitido por la ley de contrataciones del estado y su respectivo reglamento y modificatoria;**

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

**Que**, el artículo 32, numeral 32.6, establece que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

**Que**, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en el artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

**Que**, artículo 143° de la precitada norma regula el **Cómputo de los plazos**, prescribiendo que durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

**Que**, en ese sentido, se tiene que la norma precitada regula en el CAPÍTULO IV las acciones a tomarse en caso de incumplimiento del contrato, estableciendo sobre las penalidades en el artículo 161°, numeral 161.1, lo siguiente: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". Es así que el numeral 161.4, dispone que estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**Que**, consecuentemente el artículo 162°, numeral 162.1, regula la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, prescribiendo que, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: **a)** Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40; **b)** Para plazos mayores a sesenta (60) días: **b.1)** Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25, **B.2)** Para obras: F = 0.15;



Kusi Kawsanapaq Página 1 de 3



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

**Que**, el numeral 162.2, establece que tanto el **monto como el plazo se refieren**, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

**Que**, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM, de fecha 26 de julio del 2021, la misma que prescribe en el numeral 8.1.5.2, las acciones a realizarse en caso de **incumplimiento de las prestaciones**, refiriendo que en el *incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o contratos se entenderá de manera tacita la cláusula de penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.* acotando que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación (...), conforme el siguiente detalle;

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto vigente}$

$F \times \text{plazo vigente en días}$

$F=0.40$  Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)

$F = 0.25$  Para plazos mayores a sesenta (60) días

**Que**, mediante Orden de Servicio N° 2785-2022, de fecha 23 de noviembre del 2022, se formaliza la contratación de suministro e instalación de red en baja tensión, para el proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE CCAYARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS - APURIMAC" a favor del proveedor MAMANI CCOA PARCO DEMETRIO, con RUC: 10437040520, por el importe de S/ 20,000.00 soles, con plazo de servicio de 15 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, generada para fines de pago según Resolución de reconocimiento de deuda N° 1502-2022-MDCH/GM, de fecha 13 de octubre de 2022.

**Que**, con informe N° 0832-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 14 de abril del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite el informe N° 226-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 11 de abril del 2023, el cual remite la ratificación de conformidad de expediente de O/S N° 2785, de reconocimiento de deuda, además refiere que se debe aplicar la penalidad por los 08 días calendarios de retraso de entrega del servicio, añadiendo:

INICIO DE PLAZO	PLAZO	FECHA DE ENTREGA	PENALIDAD
Al día siguiente de la firma de contrato, el plazo se inicia el 13.10.2020	El plazo para realizar la entrega del servicio por parte del contratista MAMANI CCOA PARCO DEMETRIO es de 15 días calendarios (se venció el 27.10.2020)	04.11.2020 (INFORME N° 001-2020-PDMC, folio 144)	08 días (penalidad por mora)

**Que**, se tiene el informe N° 536-2023-MDCH-OGA-OL-KQN, de fecha 19 de septiembre del 2023, mediante el cual el jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm, Karina Quispe Nina, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación - orden de servicio N° 2785, para lo cual remite el informe N° 30-2023-MDCH-OL/RCHC, del Abogado Roy Choque Cusihaman (asesor en contratos), el mismo que concluye: "en el presente caso CORRESPONDE UN CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR LA SUMA DE S/ 2,000.00 soles (Dos Mil con 00/100 soles) al contratista MAMANI CCOA PARCO DEMETRIO, con RUC: 10437040520, que deberá deducirse del pago, relativo a la orden de servicio N° 02785 (actualizado en fecha 23 de noviembre del 2022), esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, fundamentando que en el presente caso, se advierte, que el Contratista tenía como plazo para la ejecución del servicio hasta la fecha 27.10.2020, sin embargo, el contratista culmina la prestación en fecha 04.11.2020 según el ANEXO 6 formato de conformidad de servicios, presentado mediante informe N° 4013-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, existiendo ocho (08) días de mora, procediendo a realizar el cálculo de penalidad:

MONTO DE LA PRESTACION	S/ 20,000.00
PLAZO DE ENTREGA	15 días
DIA DE VENCIMIENTO	27/10/2020
FECHA DE RECEPCION	04/11/2020
DIAS DE RETRASO	08 DIAS
PENALIDAD POR DIA	S/333.33
PENALIDAD ACUMULADA	S/ 2.666.64
PENALIDAD MAXIMA 10% DEL CONTRATO	S/2,000.00
<b>CALCULO DE PENALIDAD</b>	<b>S/2,000.00</b>

**Que**, mediante informe N° 853-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 20 de septiembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite ante la Gerencia Municipal, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, a la Orden de Servicio N° 2785-2023, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para que la misma se apruebe bajo acto resolutivo.

**Que**, mediante informe legal N° 076-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 27 de septiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: Declarar PROCEDENTE la Aplicación de Penalidad al proveedor MAMANI CCOA PARCO DEMETRIO, con RUC: 10437040520, por el servicio de suministro e instalación de red en baja tensión, ascendente a la suma total de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles).

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

presente acto resolutivo, y en aplicación a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", por lo que corresponde aprobar el cálculo de penalidad, emitido por el área competente con informe N° 536-2023-MDCH-OGA-OL-KQN;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la aplicación de penalidad por mora al contratista **MAMANI CCOA PARCO DEMETRIO, con RUC: 10437040520**, por el monto pecuniario ascendente a **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2785-2022, respecto al servicio de suministro e instalación de red en baja tensión, para el proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD DE CCAYARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva Interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** el presente expediente de aplicación de penalidad en 236 folios, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
*[Signature]*  
ABOG. JOSE DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL



G.M./J.D.F.M.  
C.C.  
Alcaldía  
OGA  
O. Contabilidad  
O. logística - O.E.C  
Esp.Adm./STA

